

Vendor

Autoregulación y Ética Publicitaria en la Publicidad Exterior



Tirso Navarro

Director General

16/Feb/2006


CBS
OUTDOOR

Agenda



- Introducción
- Empresas adheridas al programa de reordenamiento de anuncios (SEDUVI)
- Principales Disposiciones del Reglamento para el Ordenamiento del Paisaje Urbano del Distrito Federal
- Conclusiones y Recomendaciones

Agenda



- Introducción
- Empresas adheridas al programa de reordenamiento de anuncios (SEDUVI)
- Principales Disposiciones del Reglamento para el Ordenamiento del Paisaje Urbano del Distrito Federal
- Conclusiones y Recomendaciones

Calvin Klein
UNDERWEAR

CHRYSLER CROSSFIRE
ESPACIO AMERICANO Y TECNOLOGIA ALEMANA
EN TU FORMA DE VIVIR

RENAULT Clio

Nunca dejes de sentir.

Mueblería
JR

TELECOMUNICACIONES

Sólo en 
DESDE 18 de MARZO
TODAS LAS RENTAS \$10

0855
53443343

1018-7601
SAMSUNG
image



Introducción



- *La industria publicitaria necesita “autoregular” la inversión publicitaria exterior antes de:*
 - *Incrementen los reclamos sociales en contra de la presencia de publicidad exterior.*
 - *Las autoridades comiencen a establecer regulaciones más extremas de las que requerimos o queremos como industria publicitaria.*

Introducción

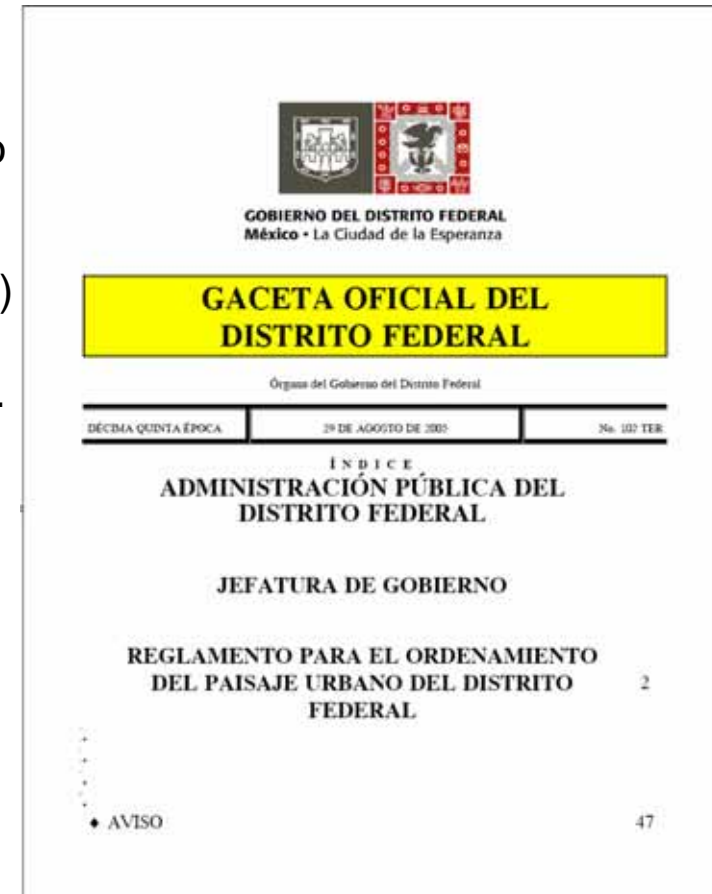


- *Para “autoregular la inversión publicitaria exterior los anunciantes deben invertir en:*
 - *Ubicaciones legales*
 - *Empresas comprometidas a fomentar la legalidad de la industria.*
 - *Empresas con la infraestructura para poder garantizar la calidad y seguridad del medio.*

Como ejemplo ... en el DF:



- Después de muchos años de pleitos, amparos y negociaciones infructuosas a principio del año pasado varias de las principales empresas de carteleras llegamos a un acuerdo con el gobierno del Distrito Federal.
- 30 proveedores de publicidad exterior (carteleras) firmamos el programa de reordenamiento de anuncios con las autoridades del Distrito Federal.
- Las empresas adheridas al programa de reordenamiento y las autoridades del Distrito Federal realizaron mesas de trabajo para a la elaboración del Reglamento para el Ordenamiento del Paisaje Urbano del Distrito Federal vigente a partir del 29 de Agosto de 2005.



Empresas adheridas al programa



Las 30 empresas firmantes:

MEPSA	PUBLIWALL	VIACOM OUTDOOR (VENDOR)
PUB CASTRO RDZ	ANUNCIARTE MEDIOS	GIMSA
CARLOS HERRERA	PUBLICIDAD EXTERIOR ESPECTACULAR	PROFESSIONAL ADVERTISING, S.A.
DIFUSION PANORAMICA	LEGNAR	PROFESSIONAL ADVERTISING MEXICO
ATM	STRADA PUBLICIDAD	PROMO MEDIOS
MURALES	IMPACTO PUBLICITARIO ESPECTACULAR	GENERAL PUBLICIDAD EXTERIOR
RAKSA	IFC	VISION PUBLICIDAD
CEBRA ESPECTACULAR	BRIMAK	PUBLICIDAD EN IMAGEN EXTERIOR
CARTELERAS ESPECTACULARES	OUTDOOR MEDIA SOLUTIONS	PUBLICIDAD EN MEDIOS EXTERIORES
HASHER 2000	POSTER LIGHT DE MEXICO	ANUNCIOS Y MONTAJES LAGUNAS

Empresas adheridas al programa



Compromisos de las empresas que firmaron acuerdo del programa de reordenamiento:

- Operar nuestra planta de carteleras en base a reglamento.
- Operativas:
 - Entrega de inventario de planta de anuncios
 - Póliza de seguro de responsabilidad civil
 - Memoria de cálculo de sitios
 - Visto bueno de responsable de Obra de seguridad estructural

Empresas adheridas al programa



Compromisos de las empresas que firmaron acuerdo del programa de reordenamiento:

- Retiro de estructuras en las vialidades:
 - Anillo Periférico
 - Viaducto Miguel Alemán
 - Avenida Insurgentes
 - Paseo de la Reforma – Centro Histórico
- Participar en fideicomiso para financiar el retiro de carteleras no autorizadas.



GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
México • La Ciudad de la Esperanza

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA.

**CONSTANCIA DE PARTICIPACIÓN EN LOS PROGRAMAS DE REORDENAMIENTO
DE ANUNCIOS Y DE RECUPERACIÓN DE LA IMAGEN URBANA DEL DISTRITO
FEDERAL**

Con fundamento en lo dispuesto por los Lineamientos para el Programa de Reordenamiento de Anuncios y Recuperación de la Imagen Urbana publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el día seis de diciembre de dos mil cuatro y en el Convenio que en el marco de los Programas de Reordenamiento de Anuncios y de Recuperación de la Imagen Urbana fue celebrado en esta fecha por la Administración Pública del Distrito Federal, a través del Secretario de Gobierno del Distrito Federal y la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, y **Viacom Outdoor México, S.A. de C.V.** (antes Outdoor Systems México, S.A. de C.V.), se hace constar lo siguiente:

La empresa **Viacom Outdoor México, S.A. de C.V.** (antes Outdoor Systems México, S.A. de C.V.) es participante en el Programa de Reordenamiento de Anuncios y Recuperación de la Imagen Urbana por lo que, se tramitan las autorizaciones condicionadas para la operación y/o funcionamiento de la totalidad de la planta de anuncios de su propiedad, misma que se detalla en el documento público anexo al presente marcado con el número uno (o aquellos anuncios que los sustituyan según lo establecido en el convenio referido en el párrafo anterior), siendo que se han suspendido provisionalmente las acciones legales iniciadas en contra de la empresa; en ambos casos, sujeto a que la empresa continúe cumpliendo con las obligaciones contraídas por la empresa en el convenio en cita; la presente constancia se expide de conformidad con la cláusula vigésima sexta del Convenio que en el Marco de los Programas de Reordenamiento de Anuncios y de Recuperación de la Imagen Urbana se ha celebrado con esta misma fecha y con fundamento en los Artículos 15º Fracción II, 16º Fracción IV, 24º Fracciones I, VI y XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y del Artículo 11º Fracción XIX de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, para los fines que a **Viacom Outdoor México, S.A. de C.V.** (antes Outdoor Systems México, S.A. de C.V.) convengan.

México, Distrito Federal a 15 de diciembre de 2004.

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

ARQ. LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ





GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
México • La Ciudad de la Esperanza
 SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

**AUTORIZACIÓN CONDICIONADA PARA EL PROGRAMA DE REORDENAMIENTO DE ANUNCIOS
 Y RECUPERACIÓN DE LA IMAGEN URBANA**

México D.F. 09 de septiembre de 2005

F- 1 de 5 Folio 0008

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, SI LOS INFORMES O DECLARACIONES PROPORCIONADOS POR EL PARTICULAR RESULTAN FALSOS, SE APLICARÁN LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS CORRESPONDIENTES, SIN PERJUICIO DE LAS PENAS EN QUE INCURRAN AQUELLOS QUE SE CONDUZCAN CON FALSIDAD DE ACUERDO CON LOS ORDENAMIENTOS LEGALES APLICABLES, LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA AUTORIDAD Y DE LOS SOLICITANTES SE SUJETARÁ AL PRINCIPIO DE BUENA FE (LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL ARTICULO 32).

FUNDAMENTO JURIDICO

Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.- Artículos 1 fracciones I, III, IV inciso a), 2 fracción II, 4, 8 fracción III, 11 fracciones XXI, XXXVI y XL, 13, 14, 29, 34 fracciones II y III, 37, 54, 61A, 61B, 61C, 61 D fracción I, 61F en todas sus fracciones, 61U, 61V inciso a), 61W, 61X, 61Y, 69 fracción IX, 84, 95 fracción VII, 96D y 96C.

Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.- Artículos 1, 3, 8 en todas sus fracciones, 8, 9, 10 fracción I, 11 y 29 fracciones V y VI.

Reglamento para el Ordenamiento del Paisaje Urbano del Distrito Federal.- Artículos 1 fracciones I y II, 2, 4, 5 fracción I, 7 fracciones I, II, IV, V y VI, 8, 10, 12, 13, 14 en todas sus fracciones, 15 en todas sus fracciones, 16 en todas sus fracciones, 17 en todas sus fracciones, 18 inciso A) fracción II, B) fracción II, C) fracciones II y III, 25 en todas sus fracciones, 26 en todas sus fracciones, 34 fracción I, 35 en todas sus fracciones, 37 en todas sus fracciones y 122 fracciones III, V, VI, VII y VIII.

DATOS DEL SOLICITANTE			
NOMBRE Y DENOMINACIÓN WACOM OUTDOORS MEXICO, S. DE R. L. DE C. V.			
Forma de Acreditación: <input type="checkbox"/> Persona Física <input checked="" type="checkbox"/> Persona Moral Acta Constitutiva: 48478 Objeto Social: INSTALACIÓN DE ANUNCIOS			
Dirección: Calle: AV. MEXICO COYOACAN No: 348 Colonia: GENERAL ANAYA			
Delegación: BENITO JUAREZ C.P.: 02348 Teléfono: 54321233 R.F.C.: WOM-848280CL			
DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL			
NOMBRE: LOPEZ PEREZ VICTOR MANUEL 24/02/1970			
Acreditación: Apellido paterno Apellido materno Nombre(s) Teléfono			
Acreditación Inicial: Fecha notarial: 02 DE FEBRERO DE 2005 Factura Pública No: 18074			
Identificación Oficial: SE.FOLIO MUN. 200001218438			
Dirección para el y recibir notificaciones: Calle: AV. MEXICO COYOACAN No: 348 C.P.: 02348			
Colonia: GENERAL ANAYA Delegación: BENITO JUAREZ			
DATOS DEL INMUEBLE EN DONDE SE ENCUENTRA INSTALADO EL ANUNCIO			
Calle: GENERAL GONZALEZ PEDRAZA No: 9 Colonia: SAN MIGUEL CHAPALTPEC			
Propietario: MIGUEL HIDALGO C.P.: 11208 Clave Catastral: 02010000000000000000			
DATOS DEL PROPIETARIO O POSSESOR DEL INMUEBLE			
NOMBRE: BETANCOURT Y PLEGIO MARIA MERCEDES			



Autorización
 Temporal
 Vigente

Handwritten signature and date: 10/9/05

Agenda



- Introducción
- Empresas adheridas al programa de reordenamiento de anuncios (SEDUVI)
- Principales Disposiciones del Reglamento para el Ordenamiento del Paisaje Urbano del Distrito Federal
- Conclusiones y Recomendaciones

Disposiciones del reglamento



Artículo 12.- El anunciante, persona física o moral que utilice los servicios de publicidad exterior para difundir o publicitar productos, bienes, servicios o actividades, solo podrá contratar anuncios que cuenten con licencia o autorización temporal, vigente, según lo prevea el presente ordenamiento y los demás que le sean aplicables;

Artículo 122.- La contravención a las disposiciones de este Reglamento, se sancionarán de la siguiente manera:

I. Multa de 50 a 250 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, por contravención a los artículos

20 en todas sus fracciones, 27 fracciones I a V y VII, 44 fracciones II, III y IV y 74 en todas sus partes;

II. Multa de 250 a 500 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, por contravención a los artículos

Multas de:
\$11,500 pesos
a
\$97,280

** y se puede duplicar si el anunciante es reincidente.

Disposiciones del reglamento



- Las Carteleras deben tener como dimensiones máximas 12.90 metros de longitud x 7.20 metros de altura



Disposiciones del reglamento



- Se permite hasta 2 carteleras, a un mismo nivel en paralelo, montadas sobre la misma estructura en un mismo inmueble sobre superficie no menor a 250 metros cuadrados



Disposiciones del reglamento



- La altura máxima es de 25 metros, medida sobre nivel de banqueta a la parte superior de las carteleras



Disposiciones del reglamento



- La distancia mínima entre un anuncio respecto a otro debe ser mayor a 200 metros.



Disposiciones del reglamento



- No se permite ningún anuncio con doble área de exhibición sobre el mismo soporte, ni en un mismo plano.



Disposiciones del reglamento



- No se permite anuncios en zonas históricas, arqueológicas o artísticas



Disposiciones del reglamento



- En fachadas, solo se permite anuncios en edificios de uso no-residencial sin exceder el 5% de la superficie sin cubrir ventanas.



Disposiciones del reglamento



- No se permite anuncios en objetos inflables instalados en inmuebles de uso habitacional.
- Solo se permite de manera temporal, para promociones en el establecimiento donde se encuentre ubicado.



Disposiciones del reglamento



- La publicidad en tapias (Vallas) solamente esta permitida en el perímetro de obras en proceso de construcción que cuenten con licencia de construcción.



Disposiciones del reglamento



- La publicidad en tapias (Vallas) no se permite en inmuebles destinados a estacionamientos.
- No se autoriza este tipo de anuncios en las puertas de acceso al inmueble.



Agenda



- Introducción
- Empresas adheridas al programa de reordenamiento de anuncios (SEDUVI)
- Principales Disposiciones del Reglamento para el Ordenamiento del Paisaje Urbano del Distrito Federal
- Conclusiones y Recomendaciones

Conclusiones y recomendaciones



- La presión por legalizar a la industria por parte del Gobierno del DF es solo un ejemplo de los esfuerzos de regular/reglamentar la industria de publicidad exterior ... esto esta pasando en muchas municipalidades y continuará incrementado si no “autoregulamos” a la industria.
- En Vendor continuaremos apoyando el ordenamiento de la publicidad exterior.
 - En el Consejo de Investigación de Medios estamos elaborando la Norma Voluntaria Mexicana para la autoregulación de la publicidad exterior para corregir y evitar el deteriorado del paisaje urbano.

Conclusiones y recomendaciones



- Estos esfuerzos van dirigidos además a profesionalizar y dignificar el medio exterior tal como opera en países como Canadá, EUA y Europa ... para el beneficio de los anunciantes, consumidores, medios, proveedores y población en general.
- PERO....
 - Un elemento indispensable es la participación decidida de las agencias y de los anunciantes.

Conclusiones y recomendaciones



- Solicitamos a los anunciantes miembros de la CONAR contratar publicidad exterior exclusivamente de empresas que cumplan tengan liscencias vigentes.

GRACIAS.